

<p>RESOLUCION N° AGN/62/RES/11</p> <p><u>ASUNTO:</u></p> <p>Adopción ilegal</p>	<p>CLASIFICACION DE ESTA RESOLUCION:</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION CRONOLOGICA, año 1993</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Prostitución, proxenetismo, trata de seres humanos</p> <p>1 ejemplar en la CLASIFICACION POR MATERIAS</p> <p>Título: Víctimas de infracciones</p>
---	--

TEXTO DE LA RESOLUCION

La Asamblea General de la OIPC-INTERPOL, en su 62ª reunión celebrada en Aruba del 29 de septiembre al 5 de octubre de 1993,

CONVENCIDA de la necesidad de medidas dirigidas a impedir la sustracción y el tráfico de niños, a fomentar la aplicación de los procedimientos aprobados para la adopción transnacional bajo la supervisión de las autoridades gubernamentales centrales, y a facilitar la aplicación de medidas contra los implicados en adopciones ilegales,

INVOCANDO la Resolución de la OIPC-INTERPOL AGN/58/RES/15 aprobada por la Asamblea General en su 58ª reunión, celebrada en Lyon del 27 de noviembre al 1 de diciembre de 1989, relativa al perfeccionamiento de la cooperación internacional para luchar contra las infracciones de que son víctimas los menores de edad,

INVOCANDO ASIMISMO la Resolución de la OIPC-INTERPOL AGN/61/RES/10 aprobada por la Asamblea General, en su 61ª reunión, celebrada en Dakar del 4 al 10 de noviembre de 1992, relativa a los delitos contra menores y las conclusiones del 1er Coloquio Internacional sobre Delitos contra Niños y Jóvenes (Lyon, 7 al 9 de abril de 1992),

TOMANDO NOTA de la recomendación aprobada al respecto por la 13ª Conferencia Regional Americana de la OIPC-INTERPOL, celebrada en Santiago (Chile), del 22 al 26 de marzo de 1993,

TENIENDO PRESENTE la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño del 20 de noviembre de 1989,

SUBRAYANDO LA IMPORTANCIA de la Convención sobre la Protección de la Infancia y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional del 29 de mayo de 1993 establecida en la 17ª reunión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado,

RESOLUCION N° AGN/62/RES/11

CONSCIENTE de que la Convención de La Haya, abierta a todos los Estados, establece medidas de salvaguarda y procedimientos obligatorios para garantizar que una adopción transnacional solamente tenga lugar en el interés superior del niño, y bajo la supervisión de las Autoridades Gubernamentales Centrales de cada Estado a fin de garantizar la observancia de estas salvaguardas y estos procedimientos,

TENIENDO PRESENTES los fines de la Organización citados en el Estatuto, que consisten en conseguir y desarrollar la más amplia asistencia recíproca dentro del respeto a la Declaración Universal de Derechos Humanos,

RECOMIENDA a los Miembros que, sin menoscabo de los principios fundamentales que puedan regir la adopción en algunos países, revisen su legislación y sus procedimientos con vistas a posibilitar lo antes posible su adhesión a la Convención de La Haya sobre la Protección de la Infancia y la Cooperación en Materia de Adopción Internacional, e introduzcan, cuando sea necesario, las disposiciones penales que complementen las disposiciones incluidas en la Convención de La Haya.
